

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 MAR. 2010

VISTO; el Decreto Provincial N° 2626/09; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se determinó que el personal remunerado con la escala salarial docente que se desempeña en los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.) percibirá un suplemento bonificable y remunerativo, equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan.

Que tal medida se fundó, según se vislumbra en los considerandos del Decreto Provincial N° 2626/09, en equiparar la situación del personal que se desempeña en los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.) con aquel que presta servicios en las Escuelas de Educación Especial, en el Área de Psicopedagogía y Asistencia al alumno y en los Centros Educativos o Escuelas para Adultos con Capacitación Laboral, quienes, de conformidad con lo establecido por el artículo 32° de la Ley Provincial N° 631 y el Decreto Provincial N° 883/09, perciben un suplemento bonificable con zona y antigüedad equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan.

Que, por consiguiente, se ha incurrido en un error material en el artículo primero del Decreto Provincial N° 2626/09. Consignándose que "percibirán un suplemento bonificable y remunerativo, equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan" cuando debió decirse que "percibirán un suplemento bonificable con zona y antigüedad equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan".

Que el referido error genera una situación de inequidad, razón por la cual se debe proceder a su rectificación en los términos del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141.

Que, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 128°, 129° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 1° del Decreto Provincial N° 2626/09 de fecha 18 de Noviembre de 2009, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°: Determinar que el personal remunerado con la escala salarial docente que se desempeña en los Centros de Actividades Alternativas para Discapacitados (C.A.A.D.) percibirán un suplemento bonificable con zona y antigüedad equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del cargo que desempeñan, a partir del día cinco (5) de diciembre de 2009 y por los motivos expuestos en el exordio"

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0688/10.

Centro de Información y
Normación Educativa
Provincia de Tierra del Fuego
REPÚBLICA ARGENTINA

G. T. F.

M. M. G. GONZALEZ
Jefe División Control y Registro

Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.